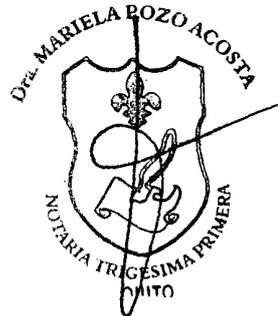


1

ESCRITURA No.

REPÚBLICA DEL ECUADOR



CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA

OTORGADA POR:

8 SRA. ROSARIO ELIZABETH SALAZAR SUAREZ
9 SR. MILTON ALEJANDRO GALLARDO SALAZAR
10 SR. CRISTIAN SANTIAGO GALLARDO SALAZAR

12 CUANTIA: \$.800,00 USD.

14 A.T.B.

15 DI 3 COPIAS

16 En la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, Capital de la República del
17 Ecuador, hoy día veinticinco de Octubre del año dos mil doce, ante mí la
18 Notaria Trigésima Primera de este Cantón, doctora MARIELA POZO ACOSTA,
19 comparece en el otorgamiento de esta escritura pública ROSARIO
20 ELIZABETH SALAZAR SUAREZ, quien bajo juramento declara ser de estado
21 civil casada; MILTON ALEJANDRO GALLARDO SALAZAR, quien bajo
22 juramento declara ser de estado civil soltero; y, CRISTIAN SANTIAGO
23 GALLARDO SALAZAR, quien bajo juramento declara ser de estado civil
24 soltero.-Los comparecientes son domiciliados en este Distrito Metropolitano de
25 Quito.-Los comparecientes son hábiles para contratar y obligarse conforme a
26 derecho, a quienes conozco de que doy fe, en virtud de haberme presentado
27 su cédula de ciudadanía y dicen:- que elevan a escritura pública la minuta que
28 me entregan, cuyo tenor es éste.- "SEÑORA NOTARIA: En el protocolo de

1 escrituras públicas a su cargo, sirvase insertar una de constitución simultánea
2 de compañía anónima, contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA.-
3 COMPARECIENTES.- Intervienen por sus propios derechos en el otorgamiento
4 de esta escritura, por sus propios derechos la señora ROSARIO ELIZABETH
5 SALAZAR SUAREZ, casada; MILTON ALEJANDRO GALLARDO SALAZAR,
6 soltero; y, CRISTIAN SANTIAGO GALLARDO SALAZAR, soltero. Los
7 comparecientes son mayores de edad y domiciliados en el Distrito
8 Metropolitano de Quito. SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.- Los
9 comparecientes declaran su voluntad de constituir una Compañía Anónima,
10 que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de
11 Comercio, a los convenios de las parte y a las normas del Código Civil.
12 TERCERA.- LA COMPAÑÍA se regirá por los siguientes estatutos. ARTÍCULO
13 PRIMERO.- NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO. NOMBRE.- El nombre
14 de la compañía que se constituye es FARMAINSIGHTS INTERNATIONAL
15 S.A., debiendo realizar todos los actos de comercio bajo esta denominación.
16 ARTÍCULO SEGUNDO.- DOMICILIO.- El domicilio principal de la compañía es
17 el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha. Podrá establecer
18 agencias, sucursales en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el
19 exterior, por decisión de la Junta General de Accionistas. ARTÍCULO
20 TERCERO.- OBJETO.- El objeto de la compañía consiste en: A)
21 Comercialización, distribución, importación, exportación, producción y
22 almacenamiento de productos químicos farmacéuticos, de productos naturales,
23 de productos homeopáticos, de vitaminas, suplementos y minerales, y toda
24 clase que equipos, partes, piezas médicos; B) Comercialización, distribución,
25 importación, exportación y almacenamiento de productos cosméticos y materia
26 prima para la fabricación de medicinas de consumo humano; C)
27 Comercialización, importación, exportación y almacenamiento de equipos,
28 insumos e instrumental médico ; D) Prestará servicios de asesoría,

1 capacitación en el área de la administración, y de operador logístico, sin que
esto signifique educación superior; E) Podrá realizar actividades de prestación

de servicios generales o especializados con profesionales en general, no se

dedicará a la medicina prepagada; F) Podrá además prestar sus servicios de

promoción, fomento, organización, realización y desarrollo de campañas

publicitarias para captación de público, marketing digital, creación de

plataformas tecnológicas para creación de videos y software en general; G)

8 Podrá ejercer la representación de compañías nacionales o extranjeras, afines

9 a su objeto social; H) La Compañía podrá celebrar toda clase de actos y

10 contratos permitidos por la Ley, siempre que se relacionen con su objeto social.

11 Para el cumplimiento de su objeto la compañía podrá celebrar todo tipo de

12 acuerdos, convenios, contratos civiles o comerciales, fideicomisos, incluyendo

13 la conformación mercantiles o mediante su participación en el capital social de

14 existentes o asumiendo cualquier forma de asociación, o de alianza

15 empresarial, o representaciones de personas naturales y jurídicas, nacionales o

16 extranjeras. La sociedad podrá fusionarse con otra u otras sociedades que

17 tengan un objeto social igual o parecido al que la sociedad se propone; podrá,

18 igualmente, absolver o fusionar otra u otras sociedades, o rescindirse.

19 ARTÍCULO CUARTO.- PLAZO.- El plazo de duración de la compañía es de

20 cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura en el

21 Registro Mercantil. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del

22 plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las

23 disposiciones legales aplicables, o por decisión de la Junta General de

24 Accionistas. ARTÍCULO QUINTO.- DEL CAPITAL Y DE LAS ACCIONES.- El

25 capital social es de OCHOCIENTOS DÓLARES de los Estados Unidos de

26 América (US\$ 800,00), pagado en numerario, dividido en ochocientas acciones

27 ordinarias y nominativas de UN DÓLAR (1,00) cada una. Las acciones son de

28 libre negociación y el derecho a negociar las acciones no admite limitación

REPÚBLICA DEL ECUADOR



1 alguna. ARTÍCULO SEXTO.- DE LOS ACCIONISTAS.- La compañía
2 considerará como accionista al que consta inscrito como tal en el Libro de
3 Acciones y Accionistas. ARTÍCULO SÉPTIMO.- DERECHOS DE LOS
4 ACCIONISTAS.- Los derechos fundamentales de los accionistas de los cuales
5 no pueden ser privados, son los establecidos en el Artículo 207 de la Ley de
6 Compañías. ARTÍCULO OCTAVO.- DERECHO A VOTO.- Las acciones con
7 derecho a voto lo tendrán en proporción a su valor pagado. Es nulo todo
8 convenio que restrinja la libertad de voto de los accionistas que tengan derecho
9 a votar. ARTÍCULO NOVENO.- REPRESENTACIÓN DE LOS ACCIONISTAS
10 EN JUNTA GENERAL.- Los accionistas podrán hacerse representar en Junta
11 General por persona extraña, mediante carta dirigida al Presidente o al Gerente
12 para cada Junta, o mediante poder notarial. No podrán ser representantes de
13 los accionistas los administradores y ni los comisarios de la compañía.
14 ARTÍCULO DÉCIMO.- DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN.- El
15 gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de Accionistas y su
16 administración al Presidente y al Gerente. ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.-
17 CONFORMACIÓN, COMPETENCIA Y FACULTADES DE LA JUNTA.- La
18 Junta General de Accionistas formada por los accionistas legalmente
19 convocados y reunidos es el órgano supremo de la compañía y tiene poderes
20 para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar
21 las decisiones que juzgue convenientes en defensa de la compañía.-
22 Corresponde a la Junta General: a) Nombrar y remover al Presidente, al
23 Gerente y a los Comisarios y fijar sus remuneraciones; b) Conocer anualmente
24 las cuentas, el balance, los informes que le presenten el Gerente y los
25 Comisarios, acerca de los negocios sociales, no podrá aprobarse ni el balance
26 ni las cuentas si no hubieren sido precedidos por el informe de los Comisario;
27 c) Conocerá los informes de auditoría externa en los casos que proceda; d)
28 Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Resolver

Dra. Mariela Pozo Acosta

1 acerca de la emisión de las beneficiarias y de las obligaciones; f) Resolver
 2 acerca de la amortización de las acciones; g) Resolver todas las modificaciones
 3 al contrato social; h) Resolver acerca de la fusión, transformación, escisión,
 4 disolución y liquidación de la compañía; i) Las demás que no estén asignadas a

otro organismo de la compañía. ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- CLASES
 DE JUNTAS. Las juntas generales serán ordinarias y extraordinarias. Las

primeras se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses
 posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para

considerar los asuntos especificados en los numerales 2º, 3º y 4º del artículo
 231 de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden
 del día, de acuerdo con la convocatoria. Las segundas se reunirán cuando
 fueren convocadas para tratar los asuntos para los cuales, en cada caso, se
 hubieren promovido. ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- CONVOCATORIAS.-

La convocatoria a Junta General efectuará el Presidente o el Gerente de la
 compañía por iniciativa propia, mediante aviso que se publicará en uno de los
 diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho
 días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la
 reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de
 realización de la junta, de acuerdo a lo establecido en el artículo 236 de la Ley
 de Compañías, o a petición de los accionistas que representen al menos el
 veinticinco por ciento del capital social, de conformidad al Artículo 213 de la Ley

de la Materia. ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- QUÓRUM DE INSTALACIÓN.-

Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera
 convocatoria, con la concurrencia de por lo menos el 50% del capital pagado.

Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de
 accionistas presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En
 esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los
 accionistas presentes. ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- QUÓRUM ESPECIAL

1 DE INSTALACIÓN.- Siempre que la ley no establezca un quórum mayor, la
2 junta general se instalará, en primera convocatoria, para deliberar sobre el
3 aumento o disminución de capital, la transformación, la fusión, la escisión, la
4 disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en
5 proceso de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación
6 del estatuto con la concurrencia de al menos el 50% del capital pagado. En
7 estos casos, salvo que la ley señale un quórum mayor, para que la junta se
8 instale previa segunda convocatoria, bastará la concurrencia de la tercera parte
9 del capital pagado. Cuando preceda una tercera convocatoria, siempre que la
10 ley no prevea otro quórum, la junta se instalará con el número de accionistas
11 presentes. De ello se dejará constancia en esta convocatoria. **ARTÍCULO**
12 **DÉCIMO SEXTO.- JUNTA UNIVERSAL.-** No obstante lo dispuesto en los
13 artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente
14 constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio
15 nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital
16 pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de
17 nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta.
18 **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- QUÓRUM DE DECISIÓN.-** Salvo disposición
19 en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital
20 pagado concurrente a la reunión. Los votos en blancos y las abstenciones se
21 sumarán a la mayoría numérica. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- DEL**
22 **PRESIDENTE.-** El Presidente será nombrado por la Junta General de
23 Accionistas para un período de dos años, a cuyo término podrá ser reelegido,
24 podrá o no ser accionista. El Presidente continuará en el ejercicio de sus
25 funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al presidente: a)
26 Convocar y presidir las reuniones de Junta General a las que asista y suscribir,
27 con el secretario, las actas respectivas; b) Suscribir con el Gerente los
28 certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los

1 accionistas; y, c) Subrogar al Gerente en el ejercicio de sus funciones, en caso
de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o
definitivamente. ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- DEL GERENTE.- El Gerente

REPÚBLICA DEL ECUADOR



2 será nombrado por la Junta General para un período de dos años, a cuyo
3 término podrá ser reelegido, podrá o no ser accionista. El Gerente continuará
4 en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.

5 Corresponde al Gerente: a) Convocar a las reuniones de Junta General

6 Actuar de secretario de las reuniones de Junta General a las que asista y

7 firmar, con el Presidente, las actas respectivas; c) Suscribir con el Presidente

8 los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los

9 accionistas; d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la

10 compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de

11 Compañías; y, e) Ejercer las demás atribuciones previstas en la Ley de

12 Compañías. ARTÍCULO VIGÈSIMO.- DE LA FISCALIZACIÓN.-

13 COMISARIOS.- La Junta General designará un Comisario Principal y un

14 Comisario Suplente, que durarán un año en el ejercicio de sus funciones,

15 pudiendo ser reelegidos, quienes tendrán derecho ilimitado de inspección y

16 vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la

17 administración y en interés de la compañía. ARTÍCULO VIGÈSIMO PRIMERO.-

18 FONDO DE RESERVA Y REPARTO DE UTILIDADES.- De las utilidades

19 líquidas que resulten de cada ejercicio se tomará un porcentaje no menor al

20 diez por ciento, destinado a formar el fondo de reserva legal, hasta que éste

21 alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social. La Junta

22 General resolverá sobre el reparto de las utilidades, las mismas que se

23 distribuirán en proporción de su aportes. ARTÍCULO VIGÈSIMO SEGUNDO.-

24 DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- La compañía se disolverá por una o

25 más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se

26 liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la

1 misma ley. Siempre que las circunstancias permitan, la junta general designará
2 un liquidador principal y otro suplente. CUARTA.-ARTÍCULO ~~VIGÉSIMO~~
3 ~~TERCERO.- APORTES.- El capital suscrito es de OCHOCIENTOS DÓLARES~~
4 ~~(US\$ 800,00) suscrito y pagado en numerado, de acuerdo al siguiente cuadro:~~

ACCIONISTAS	Capital suscrito	Capital pagado	Número acciones
ROSARIO ELIZABETH SALAZAR SUAREZ	798,00	798,00	798
MILTON ALEJANDRO GALLARDO SALAZAR	1,00	1,00	1
CRISTIAN SANTIAGO GALLARDO SALAZAR	1,00	1,00	1
TOTAL	800,00	800,00	800

5 ~~Los accionistas han pagado el cien por ciento de capital, de acuerdo al~~
6 ~~depósito realizado en uno de los bancos de la ciudad y que consta en el~~
7 ~~Certificado de Depósito Bancario adjunto. ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.-~~
8 ~~NORMA GENERAL.- En todo aquello que no se hubiere previsto en estos~~
9 ~~estatutos se entenderán incorporadas, especialmente las disposiciones~~
10 ~~contenidas en la Sección Sexta de la Ley de Compañías que norma a las~~
11 ~~compañías anónimas, en las Resoluciones y Doctrinas emitidas por la~~
12 ~~Superintendencia y más disposiciones pertinentes. DISPOSICIÓN~~
13 ~~TRANSITORIA.- Facultase de manera expresa a la Doctora Lilián Matos~~
14 ~~Romero profesional del derecho, con matrícula del Colegio de Abogado de~~
15 ~~Pichincha nueve mil quinientos veinte y cinco para que realice todos los actos~~
16 ~~conducentes y necesarios para el perfeccionamiento y constitución de la~~
17 ~~Compañía. Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de~~
18 ~~estilo para la perfecta validez de este tipo de instrumento del cual se dignará~~
19 ~~otorgante cuatro copias certificadas. HASTA AQUÍ LA MINUTA.-Firmado)~~
20 ~~Doctora Lilian Matos Romero Abogada con matrícula profesional número nueve~~
21 ~~mil quinientos veinticinco del Colegio de Abogados de Pichincha".-(Hasta aquí~~
22 ~~la minuta que los comparecientes la ratifican en todas sus partes).-Hasta aquí~~
23 ~~la presente Escritura que junto con los documentos anexos y habilitantes que~~
24 ~~se incorpora queda elevada a Escritura Pública con todo el valor legal y.que el~~



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7463991
TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMAC
SEÑOR: BADILO SALGADO ANDRES VICENTE
FECHA DE RESERVACIÓN: 23/10/2012 11:29:11

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE/TRANSFORMACION DE LA COMPAÑIA

7463690 IMEXFARMACORP INTERNATIONAL S.A.

HAY TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- ~~FARMAINSIGHTS INTERNATIONAL S.A.~~
APROBADO *

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 22/11/2012

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

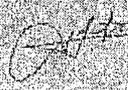
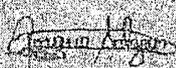
SRA. MARIA ELENA ARGUELLO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. **170839216-0**
 APELLIDOS Y NOMBRES **SALAZAR SUAREZ ROSARIO ELIZABETH**
 LUGAR DE NACIMIENTO **FICHINCHA**
QUITO
GONZALEZ SUAREZ
 FECHA DE NACIMIENTO **1964-10-11**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **F**
 ESTADO CIVIL **Casada**
MILTON
GALLARDO HERRERA




INSTRUCCION	PROFESION / OCUPACION	
BACHILLERATO	QUEHACERES DOMESTICOS	V4443V24
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE		
SALAZAR ESTUARDO ARNOLD		
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE		
SUAREZ MARIA		
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION		
QUITO		
2011-09-26		
FECHA DE EXPIRACION		
2021-09-26		



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

REFERENDUM Y ASAMBLEA POPULAR ESTADUAL

208-0025 **1708392160**
NÚMERO **CÉDULA**

SALAZAR SUAREZ ROSARIO
ELIZABETH

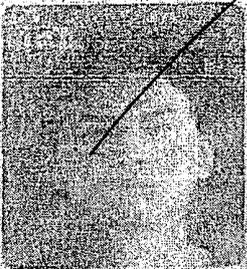
FICHINCHA	QUITO
PROVINCIA	CANTÓN
LA LIBERTAD	—
PARRISHIA	ZONA




 PRESIDENCIA DE LA JUNTA

9000

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA 171986541-0
 PICHINCHA/CULTO/BENALCAZAR
 05 JUNIO 1991
 OFICINA DE REGISTRO CIVIL
 PICHINCHA/CULTO
 GONZALEZ/SUMREZ 1991



Let. J. M. L.

SEBASTIAN...
 SECUNDARIA BACHILLER DE FILOSOFIA
 MILTON EDUARDO GALLARDO B.
 ROBERTO ELIZABETH SALAZAR S.
 RUMENANU
 18/12/1961
 18/12/1962

REG 4123573



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CENTRO NACIONAL DE REGISTRO CIVIL
 MINISTERIO DE JUSTICIA
 GALLARDO SALAZAR CRISTINA CRISTINA
 RUMENANU
 2643642

0000007

CIUDADANIA 171987081-6
 BALAZAR MILTON ALEJANDRO
 PICHINCHA/QUITO/EL SALVADOR
 12/ENERO 1988
 008-0002 01603 H
 PICHINCHA/QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1988

Milton Balazar



ECUATORIANA
 ESTUDIANTE
 SUPERIOR ESTUDIANTE
 MILTON EDUARDO BALAZAR
 ROBERTO ELIZABETH BALAZAR
 QUITO 06/08/2009
 06/08/2009

1804655

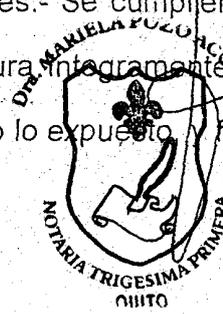
REPÚBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE LA EDUCACIÓN

2930368

Dra. Mariela Pozo Acosta

1 compareciente acepta en todas y cada una de sus partes.- Se cumplieron los
2 preceptos legales del caso; y leída que fue esta escritura íntegramente a los
3 otorgantes por mi la Notaria, aquellos se ratifican en todo lo expuesto y firman,
4 conmigo en unidad de acto de todo lo que doy fe.

REPÚBLICA DEL ECUADOR



Rosario Elizabeth Salazar Suarez

8 SRA. ROSARIO ELIZABETH SALAZAR SUAREZ

9 C.C. N: 170839216 - 0

10

11

12

Milton Alejandro Gallardo Salazar

13

14 SR. MILTON ALEJANDRO GALLARDO SALAZAR

15 C.C. N: 1719870816

16

17

18

Cristian Santiago Gallardo Salazar

19 SR. CRISTIAN SANTIAGO GALLARDO SALAZAR

20 C.C. N: 1719865410

21

22

LA NOTARIA

23

24

25

26

27

DRA. MARIELA POZO ACOSTA

28

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL D.M. DE QUITO

SE OTORGO ANTE MI DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA, NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANÓNIMA OTORGADA POR ROSARIO ELIZABETH SALAZAR SUAREZ Y OTROS.-DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN QUITO A 25 DE OCTUBRE 2012.-

00000038



NOTARIA ~~TRIGESIMA~~ PRIMERA
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

DRA. MARIELA POZO ACOSTA
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO
Dra. MARIELA POZO ACOSTA



RAZÓN:-Tome nota al margen de la respectiva escritura Pública de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA denominada "FARMAINSIGHTS INTERNATIONAL S.A."; Que se constituyo mediante escritura publica celebrada el veinticinco de Octubre del dos mil doce, que se encuentra en mi protocolo.-Sírvese adjuntar La APROBACIÓN. De la Constitución de la Compañía antes mencionada; Dando cumplimiento a lo ordenado por la Superintendencia de Compañías, en su Resolución Numero SC.IJ.DJC.Q. 12.005687, de fecha 31 de Octubre del 2012, y que consta de los presentes instrumentos Públicos.-

Quito, 01 de Noviembre del 2012.

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
LA NOTARIA
Dra. MARIELA POZO ACOSTA
DRA. MARIELA POZO ACOSTA
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO



0000003



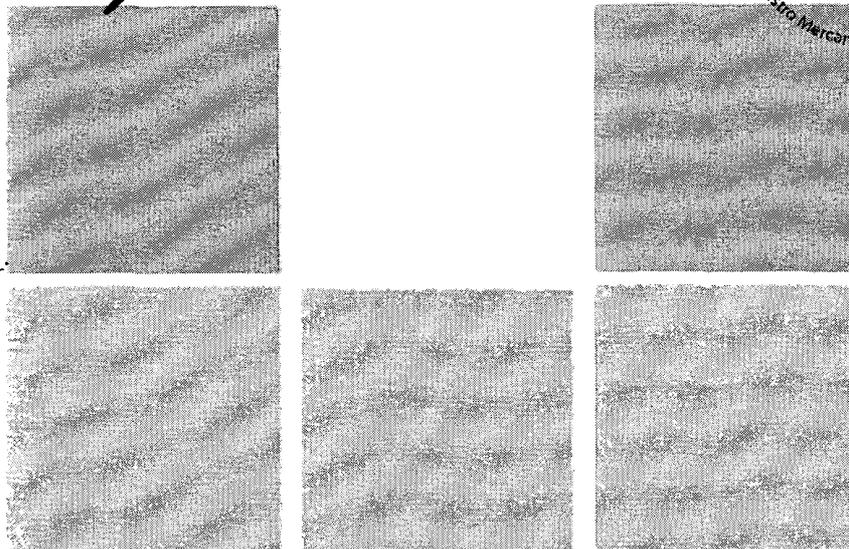
ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **SC.IJ.DJC.Q.12. CERO CERO CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE** del **SR. ESPECIALISTA JURÍDICO** de 31 de octubre del 2.012, bajo el número **3821** del Registro Mercantil, Tomo **143.-** Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"FARMAINSIGHTS INTERNATIONAL S.A."**, otorgada el 25 de octubre del 2.012, ante la Notaria **TRIGÉSIMA PRIMERA** del Distrito Metropolitano de Quito, **DRA. MARIELA POZO ACOSTA.-** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **40694.-** Quito, a dieciséis de noviembre del año dos mil doce.- **EL REGISTRADOR.-**

DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-



RA/lg.-

Resp.: *lg*





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

35656

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.12.

Quito, 26 DIC. 2012

000010

Señores
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **FARMAINSIGHTS INTERNATIONAL S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Victor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL